

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre convocatoria para la selección y concesión de becas para el alumnado del Proyecto Activa Jove VLC 2017-2018.*

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de enero de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de 90 becas para el alumnado del Proyecto “Activa Jove VLC 2017-2018”, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ALUMNADO DEL PROYECTO ACTIVA JOVE VLC 2017 - 2018

Primero.- Objeto y número de becas.

Es objeto de la presente convocatoria establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 90 becas para dicho alumnado, que ha de cubrir las plazas de los distintos itinerarios de inserción con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, todos ellos tendentes a la obtención de dicho certificado, dentro del Proyecto Activa Jove VLC 2017-2018:

1. Gestión de procesos de servicios en Restauración (895 horas + orientación).
2. Dirección en Restauración (1115 horas + orientación).
3. Asistencia a la Dirección I (885 horas + orientación).
4. Asistencia a la Dirección II (885 horas + orientación).
5. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (754 horas + orientación).
6. Actividades auxiliares en floristería (390 horas + orientación).

Segundo.- Régimen Jurídico

Las siguientes becas se regirán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/07/2016, BOP del 2/11/2016); por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.- Características de las Becas y Financiación

3.1. La duración de las becas será de 11 meses (de enero a noviembre de 2018, ambos incluidos) en el caso de los itinerarios correspondientes a Gestión de procesos de servicios en restauración, Dirección en Restauración, Asistencia a la Dirección I y Asistencia a la Dirección II; y de 8 meses (de marzo a octubre de 2018, ambos incluidos) en el caso de los itinerarios correspondientes a Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y Actividades auxiliares de jardinería.

3.2. Cada una de las becas está dotada con un importe de 166,42 € brutos mensuales, abonándose el importe correspondiente (o su parte proporcional en el caso de renunciaciones y/o incorporaciones posteriores) bimestralmente, una vez cumplimentadas por la persona beneficiaria las obligaciones indicadas en el apartado 9 de esta Convocatoria. El último pago de las becas de once meses de duración será mensual, coincidiendo con el fin de las mismas. En dicho importe se deberá practicar la retención correspondiente a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social

(BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011), y resto de normativa aplicable.

3.3. El importe de las becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ), a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, dentro del Proyecto “Activa Jove VLC 2017-2018” en un 91,89% y por el Ayuntamiento de València en un 8,11%.

3.4. El importe global destinado por el Ayuntamiento de València a atender estas becas, asciende a un total de 14.925,00 € cuya financiación se efectuará con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias IF650 24100 48100 y CC100 24110 16000 del Presupuesto Municipal de 2018.

Cuarto.- Personas beneficiarias. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 30. Este requisito deberá mantenerse en la fecha del inicio del itinerario correspondiente (en el caso de Gestión de procesos de servicios en Restauración, Dirección en Restauración, Asistencia a la Dirección I y Asistencia a la Dirección II, en el mes de enero de 2018; en el caso de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y Actividades auxiliares de floristería, en el mes de marzo de 2018).
2. Encontrarse en situación de desempleo. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente (en las mismas condiciones establecidas en el punto anterior).
3. No estar integrada la persona interesada en los sistemas de educación o formación.
4. Estar inscrita la persona interesada en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, o actividad laboral.
6. Poder acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que desarrolla el mismo y en el Real Decreto que establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

En concreto:

- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 3 (Gestión de procesos de servicios en Restauración, Dirección en Restauración, Asistencia a la Dirección I y Asistencia a la Dirección II), se deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
  - Estar en posesión del título de bachillerato, o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder, o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional, o
  - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o
  - Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, obtenidas a través de las correspondientes pruebas de acreditación, o en su defecto, comprometerse a presentarse a las pruebas de competencia clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad. Dichas pruebas habrán sido previamente autorizadas por el SERVEF.
- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 (Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes), se deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
  - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o

- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas, o

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o

- Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, obtenidas a través de las correspondientes pruebas de acreditación, o en su defecto, comprometerse a presentarse a las pruebas de competencia clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad. Dichas pruebas habrán sido previamente autorizadas por el SERVEF.

• Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel de cualificación profesional 1 (Actividades auxiliares en floristería), no se exigirá requisito académico o profesional alguno.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

9. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos 3, 5, 7, 8 y 9 se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las becas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en las dependencias del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, sito en C/Amadeo de Saboya, 11- Nave Oeste, 1ª planta – 46010 Valencia.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia se procederá a dar la máxima difusión a la convocatoria mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en la web [www.valenciactiva.es](http://www.valenciactiva.es), así como mediante la realización de campañas publicitarias.

5.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es). (Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.)

5.4. Instrucciones para cumplimentación de la solicitud normalizada.

- La solicitud normalizada deberá ser cumplimentada en todos sus apartados.

- El impreso normalizado incluye una tabla de autobaremación que deberá ser completada por las personas solicitantes. Cada aspirante rellenará la hoja de autobaremación, que acompañará a los méritos que alegue.

- La presentación de la solicitud de la beca por medios telemáticos conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano gestor pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, la persona

solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

5.5. Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Para acreditar los requisitos (Apartado Cuarto) y los méritos que se alegan (Apartado Sexto), las personas aspirantes deberán entregar necesariamente junto con la solicitud, la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

• DNI, NIE + pasaporte, o documentación acreditativa equivalente. El documento de identificación que se presente debe estar en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

• Documentos que acrediten los méritos que se alegan. La documentación aportada para la valoración de los méritos se deberá presentar de forma ordenada, según los bloques que figuran en la autobaremación de la solicitud.

• DARDE de la persona interesada y certificado de periodos de inscripción en el SERVEF.

• Documento que acredite la formación académica oficial de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad.

• Certificación de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

• En caso de que deniegue expresamente al Ayuntamiento a la obtención directa de la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el apartado 5.4, la persona solicitante deberá de aportar Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y de las obligaciones con la TGSS.

- CV actualizado con foto.

- Tarjeta sanitaria (SIP).

La persona aspirante se responsabiliza expresamente de la documentación aportada. Si comprobados los documentos por el servicio gestor, se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de ellos, la persona aspirante decaerá en el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar y los efectos legales oportunos.

Sexto.- Méritos

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 580 puntos, serán los siguientes:

(I) EMPADRONAMIENTO EN LA CIUDAD DE VALENCIA o alguna de sus pedanías (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bárcena, Castellar Oliveral, El Palmar, El Saler, Forn d'Alcedo, La Punta, La Torre, Massarrojos, El Perellonet, Pinedo, Poble Nou): 100 puntos.

(II) MUJER: 100 puntos.

(III) DISCAPACIDAD: 100 puntos.

Documentación acreditativa: certificado de discapacidad oficial igual o superior al 33%.

(IV) PERTENECER A UN COLECTIVO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: 100 puntos.

Documentación acreditativa: certificado emitido por Servicios Sociales.

(V) OTROS MÉRITOS: máximo 180 puntos.

• Idiomas Comunitarios: según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell (MCERL), máximo 90 puntos.

- Nivel A1, del Marco Común Europeo de Referencia: 10 puntos.

- Nivel A2, del Marco Común Europeo de Referencia: 20 puntos.

- Nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia: 40 puntos.

- Nivel B2, de Marco Común Europeo de Referencia: 60 puntos.

- Nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia: 80 puntos.

- Nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia: 90 puntos.

Documentación acreditativa: certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

• Valenciano: máximo 90 puntos.

- Nivell Oral: 15 puntos.

- Nivell Elemental: 30 puntos.

- Nivell Mitjà: 70 puntos.

- Nivell Superior o Administratiu: 90 punts.

Documentación acreditativa: certificado de JQCV o EOI. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado.

En caso de empate de puntuaciones se dará prioridad a la solicitud que tenga la misma puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Edad del/de la aspirante (ordenada de mayor a menor).
2. Grado de discapacidad (del mayor al menor).
3. Pertenencia a colectivos con riesgo de exclusión social.
4. Tiempo de inscripción en el SERVEF, reflejado en el DARDE.
5. Fecha y hora del Registro de Entrada.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Para la baremación de las candidaturas que optan a las becas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidencia: Jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un/a Jefe/a de Sección del Servicio.

- Vocales: Tres técnicos/as del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los/las vocales titulares en caso de ausencia.

- Secretaría: Actuará como secretaria, con voz y sin voto, la Jefa de la Sección Administrativa, que será sustituida en su ausencia por una Técnica de Administración General del Servicio.

La Comisión de Valoración tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

7.3. Al finalizar la fase de baremación de las solicitudes, se redactará por dicha Comisión el Acta provisional de selección, con el nombre y apellidos de las personas admitidas y excluidas, por orden alfabético y puntuación total correspondiente. Dicha Acta se publicará en la web municipal valencia.es, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones, que únicamente podrán estar relacionadas con errores en la baremación.

7.4. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración redactará el Acta definitiva, conteniendo las resoluciones de incidencias y/o reclamaciones formuladas y la propuesta de concesión de las becas a favor de las personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, por orden decreciente de clasificación, y denegación de las restantes, con relación de las que quedan en lista de reserva para cubrir las posibles renunciaciones que pudieran producirse.

La propuesta de concesión de las becas se formulará al órgano concedente por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor.

Octavo.- Resolución

8.1. El Acta definitiva se elevará a aprobación de órgano competente para resolver el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

8.3. Tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos electrónico ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

8.4. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Adminis-

trativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

8.5. De las becas concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

Noveno.- Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo y no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con el Ayuntamiento de Valencia.

9.2. El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos público o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral. En el supuesto de que se produjera tal circunstancia, la persona becada deberá comunicar la misma de forma inmediata al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

9.3. Al colectivo becario, como receptor de subvenciones públicas, les resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9.4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.

- No simultanear cursos de formación para el empleo aunque exista compatibilidad horaria.

- Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del mes cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

9.5. En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca dentro del primer mes de ejecución de cada una de ellas, se procederá a cubrir la misma por el tiempo restante, mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección (listado de reservas publicado). En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario/a percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

9.6. Serán causas de exclusión del alumnado.

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el visto bueno previo del personal técnico de Formación.

- Simultanear cursos de formación para el empleo. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25% de la duración de la acción formativa.

Décimo.- Plazo y forma de justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca deberá realizarse mediante informe del Servicio Gestor en el que conste la acreditación de la asistencia de las personas beneficiarias a la formación y orientación laboral, en el plazo de diez días naturales desde la finalización del disfrute de la misma.

Decimoprimer.- Reintegro

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento, así la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones (artículos 36 y siguientes de la LGS).

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

Decimosegundo.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en una base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo y Emprendimiento.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de enero de 2018.—El vicesecretario general.

2018/373